



Comisión de Acreditación de la
Calidad de la Educación Superior
UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS (UGB)
ACREDITADA
2019-2024

Reglamento de Servicio Social Estudiantil

Universidad Gerardo Barrios

Fecha de aprobación por Junta General Universitaria: 10 de octubre de 2020

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 41
DEL FOLIO 92 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 16 DE 03 DEL 2021



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Servicio Social Estudiantil



La Junta General Universitaria

Considerando:

- I. Que el Art. 2 de la Ley de Educación Superior establece que entre los objetivos de la Educación Superior está el de "Prestar un servicio social a la comunidad"; y el Art. 19 de la misma ley impone a los estudiantes como requisito para iniciar el proceso de graduación en cualquier institución de educación superior, el "Haber realizado el servicio social".
- II. Que de conformidad con el literal e) del Art. 12 de los Estatutos de la Universidad, Corresponde a la Junta General Universitaria "Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, y llenar los vacíos de los Estatutos y Reglamentos e interpretarlos auténticamente";
- III. Que, en consecuencia, es necesario regular el servicio social estudiantil al interior de la Universidad, para efectos de aplicarlo en forma efectiva;

POR TANTO: La Junta General Universitaria, a propuesta del Directorio Ejecutivo, APRUEBA EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS**

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETO DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 1.- Se entiende por servicio social estudiantil universitario la realización organizada y obligatoria de actividades identificadas con su carrera no remuneradas tendientes a la aplicación de las competencias que hayan obtenido en el proceso educativo, traducidas a proyectos en comunidades, instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y empresas con las que se tiene alianza para ejecutar proyectos de beneficio social.

También se considerará servicio social estudiantil los proyectos que las asociaciones y clubes desarrollen para contribuir a su formación integral, en lo académico y actividades de voluntariado que fortalezcan en los estudiantes la empatía, el



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Servicio Social Estudiantil



compromiso social y participación ciudadana, el trabajo colaborativo de ser posible multidisciplinario y el altruismo.

El servicio social estudiantil, en el caso de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, se registrará por los reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para las diferentes carreras afines al área de especialidad.

Art. 2.- El servicio social estudiantil tiene por objetivo:

- a) Extender los beneficios de la producción académica, científica, tecnológica y el conocimiento al servicio de la sociedad.
- b) Consolidar en el estudiante la formación teórica y práctica mediante el desarrollo de proyectos en comunidades, instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y empresas con las que se tiene alianza para ejecutar proyectos de beneficio social.
- c) Fomentar el sentido de responsabilidad y disciplina en la ejecución de proyectos de desarrollo económico, social y cultural de tal manera que sean agentes de transformación y participen en mejorar la calidad de vida de nuestro entorno; asimismo desarrollar y/o fortalecer el vínculo Universidad con los diferentes sectores donde se ejecute el servicio social.
- d) Contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Art. 3.- La realización del servicio social estudiantil es obligatoria y es requisito de graduación.

Art. 4.- La duración del servicio social estudiantil se establece de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes de las carreras de Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura realizarán 500 horas.
- b) Los estudiantes de las carreras de Profesorado realizarán 300 horas.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Servicio Social Estudiantil



c) Los estudiantes de las carreras Técnicas realizarán 200 horas.

d) Los estudiantes de las carreras de Postgrado realizarán 200 horas.

Art. 5.- Los estudiantes que, habiendo realizado su servicio social correspondiente a una carrera técnica o profesorado, cursada en la Universidad Gerardo Barrios y continúen una carrera de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, solamente deberán realizar el complemento de horas.

Art. 6.- El servicio social estudiantil debe ser continuo y deberá ser desarrollado en un periodo no menor a tres meses y no mayor a doce meses a fin de lograr los objetivos señalados en el proyecto a ejecutar. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin razón justificada, no se continúen las acciones del proyecto por un periodo de tres meses y se venza el periodo ordinario establecido.

Art. 7.- Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior el servicio social estudiantil deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la discontinuidad. El Directorio Ejecutivo determinará las excepciones previo dictamen de la Dirección de Proyección Social.

Art. 8.- Las propuestas de proyecto de servicio social deberán estar dirigidas a atender necesidades de las comunidades, instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y empresas con las que se tiene alianza para ejecutar proyectos de beneficio social.

Los proyectos podrán ejecutarse de manera individual o en grupos, así como, de manera unidisciplinaria o multidisciplinaria.

Es responsabilidad de la Coordinación de Servicio Social Estudiantil validar la cantidad de estudiantes participantes en proyectos grupales, así como, la factibilidad de ejecución de manera unidisciplinaria o multidisciplinaria, considerando la naturaleza y alcance del proyecto.

Art. 9.- Para que los estudiantes puedan desarrollar el servicio social estudiantil, deben cumplir con lo siguiente:



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Servicio Social Estudiantil



- a) Tener como mínimo el 70% de las asignaturas aprobadas del plan de estudios respectivo. En el caso de estudiantes miembros de asociaciones y clubes estudiantiles que presenten proyectos pertinentes y relacionados a la gestión de estas, podrán ir acreditando horas hasta cumplir el requerimiento establecido en el artículo 4 de este reglamento.
- b) Asistir a reunión informativa en modalidad presencial o virtual, donde se explicará el reglamento y demás procedimientos relacionados con el servicio social estudiantil.
- c) Efectuar el pago del arancel establecido como derecho de servicio social estudiantil.
- d) Elaborar y enviar el perfil de proyecto a la Coordinación del Servicio Social Estudiantil de la universidad para su respectiva revisión y aprobación. Las acciones que implica el proyecto de servicio social, en un 75% deben estar relacionadas con el área de la especialidad y un 25% en prácticas relacionadas con el medio ambiente.
- e) Aprobado el perfil del proyecto, el estudiante queda apto para iniciar las actividades programadas.
- f) Cumplir con los horarios y actividades que contemple el proyecto que está realizando
- g) Mostrar una conducta y presentación decorosa, durante la ejecución del proyecto.
- h) Ejecutado satisfactoriamente el proyecto de servicio social estudiantil, el estudiante elaborará la memoria de éste, y enviará a la Coordinación del Servicio Social Estudiantil en formato digital, acompañada de la constancia firmada y sellada por el responsable de la entidad o institución donde desarrolló el proyecto.
- i) Validada la memoria de proyecto, se dará por finalizado el servicio social estudiantil, pudiendo el estudiante solicitar la respectiva constancia.

Art. 10.- Los estudiantes podrán presentar propuestas de proyecto para ser realizados de manera presencial o virtual, para ser ejecutados en el territorio nacional o en el país que le sea factible al estudiante. Si se ejecuta en el país, el estudiante será supervisado



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Servicio Social Estudiantil



por la Coordinación de Servicio Social Estudiantil. - Si se ejecuta en país extranjero, dicha coordinación se podrá apoyar de la Dirección de Educación Virtual, Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional u otro organismo institucional pertinente.

Art. 11.- Los estudiantes podrán realizar su servicio social estudiantil siendo parte de proyectos de investigación, proyección social o retomando resultados de proyectos o investigaciones de cátedra a fin de formular propuestas para beneficiar comunidades, instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y empresas con las que se tiene alianza para ejecutar proyectos de beneficio social.

Art. 12.- Los estudiantes que estén ejecutando el servicio social estudiantil no devengarán salario. Sin embargo, podrá recibir apoyo en concepto de viáticos por transporte y alimentación y otros como materiales, equipo e insumos relacionados a la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Art. 13.- El servicio social estudiantil estará a cargo de la Coordinación de Servicio Social Estudiantil de la Universidad, bajo la Dirección de Proyección Social.

Art. 14.- Corresponde a la Coordinación de Servicio Social Estudiantil.

- a) Elaborar una agenda anual de la Coordinación de Servicio Social Estudiantil.
- b) Planificar y desarrollar reuniones de carácter informativo para proporcionar los lineamientos para la realización del servicio social estudiantil.
- c) Recibir y revisar las solicitudes de proyectos de servicio social, e informar a la Dirección de Proyección Social.
- d) Conocer y aprobar las propuestas de proyectos para la realización del servicio social estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- e) Realizar un registro en el sistema de información para la inscripción y asignación de proyectos.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Servicio Social Estudiantil



- f) Establecer vínculos con los sectores sociales y productivos con el fin de celebrar convenios, cartas de entendimiento de cooperación técnica para la realización del servicio social estudiantil.
- g) Proponer proyectos unidisciplinarios o multidisciplinarios para la realización del servicio social estudiantil.
- h) Brindar asesoría a los estudiantes en la elaboración de perfil y memoria de proyectos de servicio social estudiantil.
- i) Entregar informes de trabajo a la Dirección de Proyección Social.
- j) Gestionar espacios institucionales para la realización del servicio social estudiantil.
- k) Realizar actividades de seguimiento y control a los estudiantes, sean estos de carreras presenciales o carreras no presenciales.
- l) Emitir constancia del servicio social a los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente su servicio social estudiantil.
- m) Generar información base para la elaboración de boletín informativo.

Art. 15.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Directorio Ejecutivo, de conformidad a las atribuciones y deberes que le dan los estatutos.

Art. 16.- Deróguese el Reglamento de Servicio Social Estudiantil actualmente en vigencia, y apruébese el presente reglamento el día diez de octubre del año dos mil veinte, según acta de sesión de Junta General Universitaria.